Anexo A

Liquidación de contado (10%)	
Lógica del producto	
Ofrecer una opción al acreditado para liquidar su crédito anticipadamente, evitándose así el pago de intereses y actualizaciones en el futuro.	
Tramo de mora y prioridad para despachos	**Requisitos de elegibilidad**
De 0 a 120 meses de mora: • 0 a 12: Prioridad 1 • 12 a 96: Prioridad 2 • 96 a 120: Prioridad 4	• Acreditados que se encuentran Fuera del Sector • Créditos con al menos 48 meses de antigüedad • El acreditado no tiene un Adeudo Vencido
Descripción de condiciones	**Consecuencias de incumplimiento**
• Quita de 10% al liquidar el Saldo Insoluto en 1 pago • Si el acreditado presenta un Adeudo Vencido, para ser elegible para este producto deberá: o Liquidar el Adeudo Vencido o Aplicar el descuento correspondiente sobre el Saldo Insoluto resultante (después de haber liquidado el Adeudo Vencido) • El acreditado recibe ficha con los montos correspondientes para liquidar en las próximas 3 quincenas • Se firma convenio notarial	• **Incumplimiento Parcial:** El Saldo Insoluto se recalcula de la siguiente forma: $Nuevo\ Saldo\ Insoluto = (Saldo\ Insoluto\ Original - Pago\ Realizado) + Intereses + Actualizaciones$ • **Incumplimiento Total:** No aplica porque el convenio se firma después de que el acreditado realiza el pago acordado y esto es verificado en el Sistema de Integración de Base de Datos de Cartera (SIBADAC)

Anexo B

Reestructura Voluntaria (carencia)	
Lógica del producto	
• Ofrecer a los acreditados que presentan una dificultad temporal para mantener el ritmo de pagos establecido en el contrato de mutuo original (por situaciones como enfermedad, desempleo, etc.) • El otorgamiento de este producto implica condonaciones mínimas por parte del Fondo de la Vivienda (reducción de intereses y actualizaciones), y la carencia otorgada se recupera más adelante en el tiempo; por lo cual el producto es atractivo para el Fondo de la Vivienda	
Tramo de mora y prioridad para despachos	**Requisitos de elegibilidad**
0 a 12 meses de mora • 0 a 12 meses: Prioridad 3	• Acreditados que ya tuvieron la prórroga legal • El Adeudo Vencido es suficientemente pequeño de tal forma que el: (Adeudo Vencido + condonación en período de gracia) < Recuperación en 24 meses • El SI del crédito es tal que los intereses generados son menores al 50% de la amortización reducida (p.ej. 60% del pago normal) • Se presentan pagos menores a la amortización aplicable • Dificultad temporal determinada en entrevista por el despacho o por agente externo (subcontratado por el despacho) • Créditos con al menos 5 años de antigüedad
Descripción de condiciones	**Consecuencias de incumplimiento**
• Reducción temporal del monto de la amortización ante una situación desfavorable del acreditado (sin modificar el plazo y sin que el monto sea menor al interés devengado), con posterior incremento del monto de la amortización para cubrir el Adeudo Vencido (p.ej. 60% por 6 meses, 120% en los próximos 24 meses y 100% después del mes 24) • Se condona el interés moratorio por 30 meses • Se firma convenio notarial	**Incumplimiento:** • Se recalcula el Saldo Insoluto a partir del original (al momento de firmar el convenio) y se incorporan los intereses y actualizaciones aplicables durante el período de gracia transcurrido • El crédito se envía a Cobranza Judicial

Anexo C

Quita de Adeudo Vencido	
Lógica del producto	
• Incentivar al acreditado para que cumpla con los pagos de su amortización por un periodo mínimo de tiempo (2 a 11 meses) • Facilitar el pago del Adeudo Vencido en el mes de diciembre mediante el otorgamiento de un descuento al acreditado	
Tramo de mora y prioridad para despachos	**Requisitos de elegibilidad**
0 a 12 meses de mora • 0 a 12 meses: Prioridad 2	• Acreditados que ya tuvieron la prórroga legal • El Adeudo Vencido (AV) del acreditado al momento de firmar es menor o igual al equivalente a 1.5 de sus sueldos: $AV \leq (3/2 \times (Amortización\ mensual)/(30\%))$ • El producto únicamente se otorga en los meses de enero a septiembre
Descripción de condiciones	**Consecuencias de incumplimiento**
• Se "congela" el Adeudo Vencido acumulado al momento de firmar el producto (no aumenta porque se reactivan los pagos) • Se firma convenio notarial • El acreditado debe realizar los pagos correspondientes a la amortización de su crédito hasta el mes de diciembre • En diciembre el acreditado debe liquidar el AV que fue "congelado", y se le otorga un descuento según el mes de firma: o Enero a marzo: 20% de descuento sobre el AV congelado o Abril a junio: 15% de descuento sobre el AV congelado o Julio a septiembre: 10% de descuento sobre el AV congelado	• **Incumplimiento parcial:** Si el acreditado no cumple con alguna de sus amortizaciones en tiempo y forma, deberá ponerse al corriente antes de diciembre para que aplique el descuento sobre el AV "congelado" • **Incumplimiento total:** Se "descongela" el AV, incrementando el monto del mismo por los montos devengados no pagados y no se le otorga ningún descuento al acreditado sobre el AV